



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS NÚMERO TEEM/ACG/03/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS SIN CONVOCAR A SESIÓN PLENARIA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Resulta un hecho notorio que el treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

SEGUNDO. También es un hecho notorio que el veintiuno de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, dentro de las cuales destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.

TERCERO. El veintinueve de junio de dos mil veinte, se dictó acuerdo TEEM/ACG/07/2020, por el que el Pleno autorizó la adopción de un medio electrónico idóneo para la resolución de los medios de

¹ Visualizado en la dirección electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

impugnación con presencia remota, con motivo de la pandemia originada por el virus covid-19.

En el que, se prevé que el Pleno continuará de manera extraordinaria y excepcional la discusión y resolución de los asuntos mediante la realización de sesiones presenciales remotas, utilizando los medios electrónicos de comunicación a su alcance y las reglas relativas a las sesiones tanto públicas como privadas de Pleno, de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el Reglamento Interior del propio Tribunal Electoral.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. Que los artículos 20, fracción III y 22 fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

Presidenta de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

III. En atención a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las sesiones de este Tribunal Electoral, establecen que las mismas podrán ser públicas y privadas, considerando que el Tribunal podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de sus asuntos.

IV. En términos de lo dispuesto en el artículo por los artículos 41, base VI, párrafo segundo constitucional y 326 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la interposición de los medios de impugnación y recursos en la materia, no producen efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnada, lo cual se exige el despacho pronto de los asuntos, a efecto de que resulte eficaz para que, dentro de un plazo razonable, cesen los efectos de la presunta violación.

V. Por ello, se considera que se podrán resolver mediante sesión privada las cuestiones incidentales, los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento de sentencia, de reencauzamiento de la vía, de acumulación y desechamiento, a fin de garantizar una justicia pronta y expedita, que impone el artículo 17 de la Constitución Federal.

Al tenor de lo expuesto, se expide el siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la resolución de manera privada de los asuntos de las cuestiones incidentales, los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento de sentencia, de reencauzamiento de la vía, de acumulación y desechamiento, previa su discusión, así como aquellos que por su naturaleza determine el Pleno del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. La circulación de los proyectos de acuerdo correspondientes se realizará atendiendo a los pasos en el orden en que se establecen a continuación:

- a) Deberán circularse con la anticipación suficiente para su discusión y resolución, a través de la Secretaría General.
- b) Las Magistradas y el Magistrado determinarán el o los correos electrónicos que serán utilizados en su ponencia para realizar las comunicaciones correspondientes.
- c) La Magistrada Presidenta emitirá la convocatoria y el orden del día correspondiente a través de la Secretaría General, con los asuntos que previamente se hayan circulado, señalándose la fecha y hora.
- d) Adicional a lo anterior, cada ponencia deberá hacer llegar oportunamente a la Secretaría General la síntesis de los asuntos listados.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

e) La Secretaria General se encargará de realizar la logística de las firmas autógrafas, quien se comunicará con las Magistradas y Magistrado a fin de poder recabar las firmas.

f) Hecho lo anterior, la Magistrada o Magistrado Instructor o el Servidor Público que ellos designen, deberán remitir a la Secretaria General, el proyecto de acuerdo en formato no editable, a fin de que se publique en el micrositio de "Resoluciones Judiciales" dentro de la página de internet de este Tribunal.

g) La Secretaria General levantará acta plenaria para hacer constar el quorum legal de la asistencia de las Magistradas y Magistrado, así como la aprobación del desahogo de los asuntos del orden del día y la votación correspondiente.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en sesión privada el veinticinco de marzo y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Lo establecido en este acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a los Partidos Políticos publíquese el presente acuerdo en el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/03/2021

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.



MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA PRESIDENTA



CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO



IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA



MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARÍA GENERAL